

que este interesado remontrándose a fecha
de trece años, no este de acuerdo con lo que sus
dignidad y junta pericial dijeron, cuando en el día
cultivando una de las haciendas de mas caviada de
esta huerta, teniendo un sementero de mas de cien
fanegas, tres pares de labor &c. se titula en su escrito
ganadero. En cuanto puede manifestarse en cum-
plimiento de lo acordado. Y el Ayuntamiento
entradó y de conformidad con el primer info-
me acordó: se remita a la Superioridad para
la Resolucion que sea procedente

Division de
distritos para
los guardas
municipales
& Campo.

El Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de la divi-
sion de distritos que ha hecho de la huerta
de esta Ciudad con consentimiento y consejo de los
labradores, a objeto de la custodia que de ellos
deben hacer los guardas Municipales & Campo,
la cual ha ejecutado en la forma siguiente =
1.º Distrito; el partido del Rio, el cual puede
custodiarse con un guarda = 2.º Distrito; los
partidos de Terria, Marchena, y Oya, con
cuatro guardas = 3.º Distrito, los partidos

